



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 109-2017-PCNM

Lima, 16 de marzo de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don José Víctor Huamán de Fina, Fiscal Provincial Mixto de Chachapoyas del Distrito Fiscal de Amazonas; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 175-2009-PCNM del 23 de julio de 2009, el magistrado fue ratificado en el cargo de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Chachapoyas del Distrito Judicial de Amazonas, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2016-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don José Víctor Huamán de Fina, siendo su periodo de evaluación desde el 24 de julio de 2009 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado evaluado en sesión pública del 16 de marzo de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido proceso.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** registra dos (02) medidas disciplinarias firmes de multa del 10% y una (01) amonestación, impuestas por el órgano de control del Ministerio Público en los años 2010 y 2009, respectivamente; sobre estas sanciones se le formularon preguntas durante la entrevista personal y en sus descargos reconoció la falta incurrida en cada una de ellas.

b) **Participación ciudadana:** se advierte que registra un (01) cuestionamiento a su conducta y labor realizada; habiendo presentado sus descargos correspondientes, debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados por el magistrado evaluado.

c) **Méritos, reconocimientos y trayectoria:** en el periodo sujeto a evaluación obtuvo dos (02) reconocimientos, el primero de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco por su dedicación y entrega en la implementación del Nuevo Código Procesal Penal en dicho distrito en el año 2012; el segundo reconocimiento del Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Penales Corporativas, Provinciales Penales y Mixtas del Distrito Fiscal de Amazonas por haber resuelto la mayor cantidad de casos en el año 2013, lo que se valora favorablemente.

d) **Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

N° 109-2017-PCNM

e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: el magistrado evaluado se encuentra hábil y carece de sanciones.

f) Información patrimonial: la Fiscalía Suprema de Control Interno ha remitido las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas correspondientes al periodo de evaluación del magistrado y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio.

g) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 26.22 sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado y se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: ha obtenido la calificación máxima de 20 puntos y un promedio de 1.68, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: de la información remitida respecto al periodo de evaluación se advierten niveles buenos de eficiencia en producción global.

d) Organización del trabajo: el magistrado evaluado ha obtenido la calificación de 4 puntos y un promedio de 1.33 de un total de tres (03) informes, lo que revela una calificación buena de este parámetro, exhortándosele la presentación oportuna de los informes de organización del trabajo.

e) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación ha denotado preocupación por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, lo que se revela con los estudios de Maestría en Derecho Penal; además de ello ha participado en diversos cursos en materia penal.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado, en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 109-2017-PCNM

través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir, ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 16 de marzo de 2017.

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar a don José Víctor Huamán de Fina en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Chachapoyas del Distrito Fiscal de Amazonas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

